

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO HIPOCLORITO SÓDICO HA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCAZARAGOZA

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN y CÓDIGO CPV

Objeto del contrato y CPV: Contratación del suministro de Hipoclorito Sódico HA para las instalaciones de la unidad alimentaria de Mercazaragoza.

CODIGO CPV: **24312220-2 Hipocloritos de Sodio**

División del contrato en lotes:

El artículo 99.3 de la LCSP estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

<input checked="" type="checkbox"/> NO LOTES Justificación de la no división del contrato en lotes	El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, por la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes
--	---

2.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Es necesaria la contratación del suministro de Hipoclorito Sódico HA para la desinfección diaria de MERCAZARAGOZA, S.A. para el correcto funcionamiento de la actividad realizada por Mercazaragoza en sus instalaciones de la Unidad de Matadero, Lonja de Pescados, Mercado de Frutas y verduras, y cloración de aguas, por lo que es necesario el inicio de la contratación de dichos producto.

3.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL NECESARIA

NO

4.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO, POSIBLES PRÓRROGAS Y LUGAR DE EJECUCIÓN

4.1 Plazo de duración:

El plazo de ejecución será del contrato es de un año, con posibilidad de prórroga de un año más desde la firma del contrato, o desde la fecha que se indique en el contrato como inicio del mismo.

Plazos parciales:

Se establece como plazo de entrega un máximo de 72 horas desde la solicitud de pedido de suministro realizado por MERCAZARAGOZA, S.A. a la empresa adjudicataria.

4.2 Prórroga del contrato:

Sí. Una prórroga de un (1) año máximo de duración.

4.3 Lugar de entrega del suministro:

En la Unidad Alimentaria de Mercazaragoza, situada en Carretera Cogullada nº 65, 50014 – Zaragoza.
Ubicaciones: Taller general de mantenimiento y Almacén de limpieza

5.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. (ARTÍCULO 100 LCSP)

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de **9.310,95 euros (IVA incluido)**. Su determinación se ha realizado atendiendo a los sondeos de mercado efectuados y contempla todos los costes directos e indirectos de la prestación conforme a las prescripciones del artículo 100 de la LCSP, de acuerdo con el siguiente desglose:

DESCRIPCION	FORMATO	PRECIO MAXIMO POR FORMATO (IVA no incluido)	Unidades Estimadas Año	Coste Estimado Máximo (IVA no incluido)
HIPOCLORITO SODICO HA	CONTENEDOR 1.350 KG	405 €	19	7.695,00 €
				7.695, 00 €

De acuerdo con el artículo 301 de la LCSP, el sistema de determinación de precios de esta licitación ha sido por precios unitarios y las prestaciones están subordinadas a las necesidades de Mercazaragoza, S.A., y en consecuencia el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Conforme a lo establecido en el artículo 301.2 de la LCSP no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente suministradas sobre las previstas en el contrato, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio del contrato.

El presupuesto base de licitación tendrá carácter de máximo, siendo rechazadas aquellas ofertas que lo superen, así como los precios unitarios máximos.

El presente suministro se ha de prestar de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de Mercazaragoza, S.A.

Forma de determinación del precio:

- A tanto alzado.
 Por precios unitarios.

6.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Valor estimado del Contrato asciende a la cantidad de euros **16.929 euros (IVA excluido)**, según cuadro adjunto:

Presupuesto Base de Licitación (sin IVA)	7.695 €
Prórrogas previstas Nº 1	7.695 €
Modificaciones previstas (máximo 20 % del PBL)	1.539 €
Total Valor Estimado (sin IVA)	16.929 €

7.- MODIFICACIONES

- Sí

Indicar detalladamente el/ los supuestos/s previsto/s:

Incremento de las necesidades reales estimadas inicialmente debido al incremento de la actividad de Mercazaragoza, siempre que dicho desfase resulte superior al 10 por ciento al presupuesto máximo de gasto aprobado para la ejecución de este contrato.

Dado que el sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puede afectar:

Hasta un máximo del 20 % del importe del contrato (IVA no incluido).

8.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

Por las características y el valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 318.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede el siguiente procedimiento:	<input type="checkbox"/>	Abierto	<input type="checkbox"/>	SARA
	<input type="checkbox"/>	Abierto simplificado		
	<input checked="" type="checkbox"/>	Abierto simplificado abreviado		
	<input type="checkbox"/>	Procedimiento Negociado sin publicidad al ser un supuesto contemplado en el art. 168.2 de la LCSP.		
Tramitación del procedimiento	<input checked="" type="checkbox"/>	Ordinaria		
	<input type="checkbox"/>	Urgente (Se adjuntará informe de motivación de la urgencia para su declaración por el Órgano de contratación).		

9.- SOLVENCIA EXIGIBLE

9.1.- Solvencia Económica (artículo 87 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> a)	Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.
	Criterio: Haber alcanzado, en alguno de los últimos tres ejercicios disponibles, un volumen de negocios igual o superior a 12.696,75 € .

9.2.- Solvencia Técnica (artículo 89 LCSP)

*** Para los contratos NO sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación deberán cumplir el criterio de solvencia técnica con otros medios previstos distintos a los establecidos en la letra a), para este procedimiento concreto se establece el criterio de solvencia técnica con la letra e)**

<input checked="" type="checkbox"/> a)	Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
	Criterios: Haber realizado, en alguno de los tres últimos años, suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 5.925,15 € . Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, que deberán ser coincidentes con los del CPV del suministro objeto de la presente licitación.

<input checked="" type="checkbox"/> e)	Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante
	Criterios: Cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas para cada uno de los materiales objeto del presente suministro.

10.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO

11.-JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

11.1 Criterio de adjudicación objetivo sujeto a evaluación (valorables mediante fórmulas)

De acuerdo con el artículo 145 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato de suministros procedería la aplicación de más de un criterio. Sin embargo, en el apartado 3º f) exceptúa de este requisito que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Esto ocurre con el suministro de energía eléctrica. Por ello el ÚNICO CRITERIO a tener en cuenta a la hora de determinar cuál es la proposición económicamente más ventajosa será el precio.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
<p>PROPUESTA ECONÓMICA</p> <p>Para la evaluación de las propuestas económicas, se considerará el importe GLOBAL total de la propuesta económica global realizada por cada una de las empresas licitadores. Se valorará con una puntuación máxima de 100 puntos aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:</p> $Pn = 100 * \left(1 - \frac{POn - PSe}{PL}\right)$ <p>Donde: <i>Pn</i>=Puntuación Oferta "n" <i>POn</i>= Presupuesto Oferta Global "n" <i>PSe</i>=Presupuesto Oferta Global más económica. <i>PL</i>=Presupuesto de Licitación.</p>	<p>Hasta 100 puntos</p>
TOTAL	100 puntos

Ofertas anormalmente bajas:

Para determinar si una oferta es anormalmente baja se aplicarán los siguientes criterios por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

12.- PROGRAMA DE TRABAJO

NO

13.- FORMA DE PAGO

Se emitirá la correspondiente factura en el plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. En el caso de prestaciones de tracto sucesivo, las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

La forma de pago de MERCAZARAGOZA es la transferencia bancaria al titular del contrato.

Los plazos máximos de pago de los trabajos serán los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás legislación aplicable y/o complementaria.

En la factura se deberá indicar: el número de expediente asignado al contrato (Expediente nº 14/2024), número de factura, nombre y apellido o razón social, NIF y domicilio del Expedidor, razón social del destinatario, descripción de la prestación objeto de la factura, importe de la prestación (Base imponible del IVA), tipo de IVA y cuota, importe de la factura (Base Imponible + IVA), lugar y fecha de emisión, número de cuenta bancaria.

14.- EXIGENCIA DE SEGUROS

NO

15.- CONDICION/ES ESPECIAL/ES DE EJECUCIÓN OBLIGATORIA/S.

De tipo Medio Ambiental:

La utilización, siempre que sea posible de uso de embalajes reutilizables o reciclables en las entregas que se realicen a Mercazaragoza, S.A.

Cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradoras:

Obligación de la empresa adjudicataria de acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras.

De tipo Social:

a) Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

b) Las empresas con plantilla igual o superior 50 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

16.- OBLIGACIONES ESENCIALES

Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP).

Otras: Condición especial de ejecución del contrato (Seguro de Responsabilidad Civil).

Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (artículo 211. 1 f) LCSP).

17.- PENALIDADES

PENALIDADES POR DEMORA

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, Mercazaragoza, S.A. podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, Mercazaragoza, S.A. podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta, el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, el incumplimiento de las cláusulas de carácter social y medioambiental, conllevará una penalidad de entre el 2% y el 10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad, pudiéndose resolver el contrato en caso de reiteración.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 2 al 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución sera causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del contrato en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización del 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

DECLARACIÓN RESPONSIBLE DE NO CONCURRENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 103.2 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón no me hallo incurso en ningún supuesto de conflicto de intereses que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, al no concurrir ningún interés financiero, económico o personal que pudiese influir directa o indirectamente en el resultado del procedimiento de adjudicación del expediente de referencia y/o en la fase de ejecución del contrato.

Que, asimismo, me comprometo expresamente a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda devenir durante el desarrollo del presente procedimiento de adjudicación y/o en la fase de ejecución del contrato.

A la fecha de la firma electrónica

**RAUL
GIMENEZ
Z LOPEZ**

Firmado
digitalmente por
RAUL GIMENEZ
LOPEZ
Fecha: 2024.07.31
12:42:34 +02'00'

Fdo.: Raúl Giménez López
Jefe de Servicios, RRHH y Seguridad de Mercazaragoza, S.A.